

Lanús, 21 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0026.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000034/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 9 de Julio N° 5290 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ACEVEDO, Celia Gladys solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Pezuña de Vaca, en mal estado fitosanitario, hueco, inclinado, con movimiento y apoyado sobre el techo de la vivienda. El mismo se encuentra plantado en un espacio en el hay otros ejemplares de la especie fresno, los cuales no permitieron su normal desarrollo por estar muy cerca uno de otro. Debido a su estado y al estar apoyado sobre la vivienda se recomienda el corte a la brevedad y se deja constancia que no se debe reponer el ejemplar por falta de espacio por la presencia de otros ejemplares;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Pezuña de Vaca, ubicado en la calle 9 de Julio N° 5290 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea. No corresponde la reposición por parte de la solicitante, por no contar con espacio físico suficiente.

Artículo 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por